

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 0215

(31 JUL 2008)

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE", y se deroga la Resolución No.0376 del 23 de Agosto de 2.005"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 540 de 2000 y 171 de 2001. Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0317 del 14 de Diciembre de 1.999, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgo Habilitación para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Sociedad Distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL : "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE."
NIT : 891.900.312-8
DOMICILIO PRINCIPAL : Carrera 2 No 11-14 Roldadillo - Valle
TELÉFONO : 092-2298476 2292478
RADIO DE ACCION : Nacional
MODALIDAD : Pasajeros
VIGENCIA : Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas
Para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULO : Los homologados para esta Clase de Servicio.
RESENTANTE LEGAL : MARIA ELENA AYALA MONDRAGON.
CÉDULA DE CIUDADANÍA : 31.495.856 de la Victoria (V):

Que mediante Resolución N° 0376 del 23 de Agosto de 2.005, el Director Territorial del Ministerio de Transporte del Valle del Cauca, modifico la capacidad transportadora de la empresa denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE", quedando dentro de los siguientes limites:

GRUPOS	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
GRUPO A (Camperos-Camioneta Automóvil)		
4 a 9 Pasajeros	47	39
GRUPO B. (Microbús).		
10 a 19 pasajeros	153	128
GRUPO C. (Bus - Buseta).		
20 en adelante	13	11

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE", y se deroga la Resolución No.0376 del 23 de Agosto de 2.005"

Que mediante radicado N° 05899 del 30 de Mayo de 2008, el Representante Legal de la Empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE", solicita ante esta Dirección Territorial, la Racionalización del Equipo Automotor, fundamentando dicha petición de conformidad a lo establecido en el Decreto 171 de 2.001 Artículo 50.

Que mediante Estudio Técnico N° 061 del 11 de Junio de 2008, se concluyó que es procedente acceder a la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa de "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE",

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la capacidad transportadora de la Empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE", quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPOS	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
GRUPO A (Camperos-Camioneta Automóvil)		
4 a 9 Pasajeros	29	24
GRUPO B. (Microbús).		
10 a 19 pasajeros	165	138
GRUPO C. (Bus - Buseta).		
20 en adelante	13	11

ARTICULO SEGUNDO: Derogar la Resolución No. No.0376 del 23 de Agosto de 2.008.

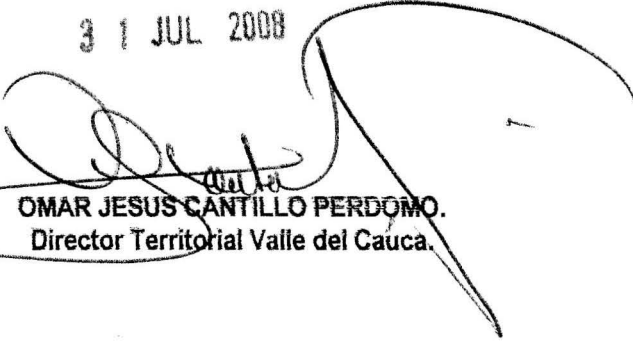
ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Director Territorial del Valle del Cauca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación ante el Director General de Transporte y Transito Automotor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

31 JUL 2008

Dada en Santiago de Cali, a los


OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO.
Director Territorial Valle del Cauca.



Libertad y Orden

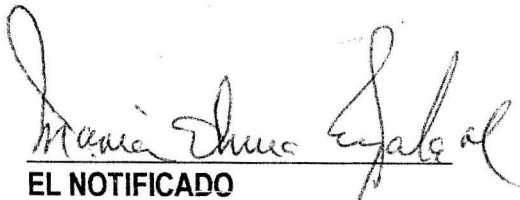
Ministerio de Transporte
República de Colombia

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los **once (11)** días del mes de **Agosto de 2008**, se notificó personalmente al señor (a) **MARIA ELENA AYALA MONDRAGON**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **31.495.836 de La Victoria (Valle)**, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa denominada: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE.**, del contenido de la Resolución N° **0215** del **31 de julio de 2008**, "Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE", y se deroga la Resolución No. 0376 del 23 de agosto de 2005".

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la profirió y el de Apelación ante el superior, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

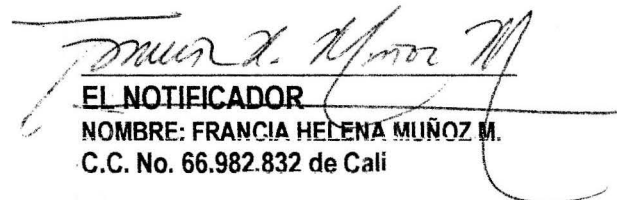

EL NOTIFICADO

C.C. No 31.495.836 L.V

DIRECCION: *Cra 2 # 11-14*

TELEFONO: *2298940*

CIUDAD: *Roldanillo (Valle)*


EL NOTIFICADOR
NOMBRE: FRANCIA HELENA MUÑOZ M.
C.C. No. 66.982.832 de Cali